

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

Proceso	Ejecutivo Singular.
Radicado	05001 40 03 005 2019 00516 00
Demandante:	Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear LTDA
Demandado:	Raúl Andrés Hernández Suarez
Decisión	Decreta embargo
Interlocutorio	758

Acorde a lo solicitado por la parte actora y con fundamento en lo previsto por el artículo 593 del CGP, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 25% salario y demás prestaciones sociales, que devengue el demandado **RAUL ANDRES HERNANDEZ SUAREZ** identificado con c.c. 1.090.335.250 quien presta sus servicios laborales en la empresa **IRCC INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES**, identificada con **NIT 860.533.413-6**.

Limitar el embargo a la suma de \$31.954.299,64

Ofíciase al cajero pagador advirtiéndole que debe consignar las retenciones en la cuenta de depósitos judiciales **No. 050012041005**, que este juzgado tiene en el Banco Agrario De Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de hacerse responsable de las mismas e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo establece el parágrafo segundo del artículo 593 del Estatuto Procesal. Con la recepción del oficio queda consumado el embargo, o en su defecto, se nos informará sobre el particular. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente el memorial allegado el 18 de julio de 2023 sin tramite, en atención a la solicitud de la parte demandante.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA